

**NUMERO DE MUNICIPIOS**

El Estado de Puebla tiene en total  
217 municipios.

# Gobierno

## SISTEMA POLÍTICO

### Evolucion Municipal

La Constitución Federal de la República le concede a Puebla, en 1824, el carácter de Estado. Y ese mismo año la Constitución local señala en su primer artículo que el Estado de Puebla comprende los partidos de: Acatlán, Amozoc, Atlixco, Chautla, Chicotepec, Chietla, Cholula, Huauchinango, Huejotzingo, San Juan de los Llanos, Matamoros, Ometepec, Puebla, Tecali, Tehuacán, Tepeaca, Tepexi, Tetela, Teziutlán, Tlapa, Tochimilco, Tuxpan, Zacapoaxtla y Zacatlán.

Unos años después, en 1849, se crean dos nuevos partidos, que son Tlatlauquitepec, y Texmelucan. Pero en el mismo año, pierde a manos de Guerrero los partidos de Tlapa y Ometepec, espacios que constituían la salida de Puebla al Pacífico.

La división territorial basada en partidos deja de tener vigencia en 1895. Y en ese mismo año el Estado de Puebla contaba con 21 distritos y 178 Municipalidades. Pero para 1900 el número de municipalidades se incrementó a 180. El incremento se reitera en 1910, cuando las municipalidades pasan a 183.

Más allá de todo esto, el Municipio no logra obtener la calificación de ente de gobierno. Esto se da hasta que en 1917 la Constitución lo reconoce como la base de la organización política y administrativa. Por otra parte, le concede la posibilidad de ser libre.

A partir de la declaración de la Autonomía Política de los Municipios, se fomentó la formación de nuevos ayuntamientos. Un ejemplo de esta situación es que en 1930 el número de municipios en la entidad era de 210, pasando a tener 215 en 1940, y 220 en 1956, llegando a la cifra máxima de 222. Sin embargo, por medio de un decreto del 26 de octubre de 1962 se suprimen los municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan, San Miguel Canoa, La Resurrección y Totimehuacan, los cuales pasan a formar parte del Municipio de Puebla.

Por lo tanto, en la actualidad el Estado de Puebla cuenta con 217 municipios, tal como lo consigna el artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal.



Interior del Palacio Municipal de Puebla.



Vitro en el techo del Palacio Municipal.

